

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2021-00305-00**

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el extremo actor y referente a la realización de una transacción entre las partes que concurren en el proceso, que fue aportada con esta, el juzgado dispone:

SUSPENDER el proceso de marras, incluida la calificación de la demanda sobre el cual este se funda, hasta el 31 DE MARZO DE 2022.

Téngase en cuenta, frente al particular, y atendiendo a los requerimientos contenidos en el escrito referido, que dentro del proceso no se ha dictado orden de pago alguna y que, por ende, no se han decretado las cautelas solicitadas, por lo que, una vez acaecida la fecha indicada en el párrafo que precede, se estudiarán, de ser el caso, los pormenores relacionados con la calificación de la acción incoada.

Notifíquese,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Mesa Macías', positioned above a rectangular stamp.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 14 del 21-feb-2022*